



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 059-2024-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 059-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2024.
Las 15h01.-

ANTECEDENTES:

1. El 19 de marzo de 2024, a las 16h15, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección: confenacom@hotmail.com al que se adjunta un (1) archivo con el título **“RESPUESTAS AL TCE SOBRE INCUMPLIM. ANTE EL CNE INSCRIPCION PARTICIPAR A LA CONSULTA POPULAR MARZO 08-2024-signed.pdf”** de 141 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un Oficio Nro. 0145-2024-ELRC de 08 de marzo de 2024, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente¹ por el señor Efrén Lugardo Reyes Cuzme².
2. Mediante el referido oficio, el señor Efrén Lugardo Reyes Cuzme, quien asegura comparecer en calidad de presidente de la Confederación de Comunas del Ecuador, “CONFENACCOM”, presenta una **“Impugnación a la RESOLUCION PLE-CNE-21-7-3-2024 de fecha 7 de marzo de 2024, sobre los Requisitos Cumplidos y Entregados, los cuales se han presentado de acuerdo a lo exigido para su Registro e Inscripción para participar en la Campaña de las Elecciones de “Referéndum y Consulta Popular 2024”, a realizarse en el mes de abril de 2024”**.
3. Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-21-02-2024-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de febrero de 2024, mediante la cual, se resolvió en lo principal: **“Artículo 1.- Dar por conocida la invitación dirigida al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, para que asista a la 12ª Reunión de la Junta Ejecutiva de A-WEB, que se desarrollará en Incheon, Corea del Sur, del 19 al 22 de marzo de 2024. Artículo 2.- Autorizar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que pueda asistir a la 12ª Reunión de la Junta Ejecutiva de A-WEB, que se desarrollará en Incheon, Corea del Sur, del 19 al 22 de marzo de 2024”**³.

¹ Firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.0.2.” es válida, conforme se evidencia de la razón suscrita por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

² Fojas 1 a 2 vta.

³ Fojas 3 a 4 vta.



4. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2024 de 15 de marzo de 2024, mediante la cual, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales del 16 al 23 de marzo de 2024, en el despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal de este Tribunal⁴.
5. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 028-20-03-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 20 de marzo de 2024 a las 12h10; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **059-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁵.
6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 20 de marzo de 2024, a las 16h00, en un (1) cuerpo compuesto de ocho (8) fojas⁶.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 059-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Efrén Lugardo Reyes Cuzme, **ACLARE y COMPLETE** su escrito, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- a) **Numeral “1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia”.** El compareciente deberá determinar la designación del órgano ante el cual comparece a presentar el recurso.
- b) **Numeral “2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”.** El compareciente deberá remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente, el documento con el cual, acredite la calidad de presidente de la Confederación de Comunas del Ecuador, “CONFENACCOM” en que asegura comparecer.
- c) **Numeral “3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”** Señale claramente la resolución respecto de la cual interpone su recurso y precise el órgano que la emitió.

⁴ Fojas 5 a 5 vta.

⁵ Fojas 6 a 8 vta.

⁶ Fojas 9.



- d) **Numeral “4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”** al respecto, el compareciente deberá:
- i. Aclarar cuál es el medio de impugnación (recurso, acción o denuncia) que pretende presentar ante este órgano de administración de justicia electoral.
 - ii. En caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, especificar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su recurso.
 - iii. Determinar los fundamentos de su recurso, acción o denuncia.
 - iv. Expresar con claridad y precisión los agravios que cause la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados.
 - v. Determinar su pretensión concreta
- e) **Numeral “6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad”**
- f) **Numeral “8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones”**
- g) **Numeral “9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”**. Al respecto, el recurrente deberá cumplir con su obligación de contar con el patrocinio de un abogado y remitirá a este Tribunal, la copia de la credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-21-7-3-2024** expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

CUARTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a las direcciones electrónicas: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Referéndum y Consulta Popular 2024”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas durante su tramitación.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Efrén Lugardo Reyes Cuzme, por cuanto no ha señalado dirección alguna para recibir notificaciones, a través de la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec así como, en la dirección electrónica constante en el membrete del Oficio Nro. 0145-2024-ELRC: Confenaccomm2023@outlook.com.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de marzo de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL